

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

ADMINISTRACION OFICIAL

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADMINISTRACION EDITORIAL

Desde que los señores Alcaldes y Secretarías remiten los números del Boletín que corresponden al distrito, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines suscritos y ordenadamente para su entrega, que deberá verificarse cada día.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 16 pesetas al año, pagadas al recibir la suscripción.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean de instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de los mismos, lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 1.º de Marzo)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regenta (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA

SECRETARÍA

#### Negociado 2.º

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me comunica en 25 del actual la Real orden siguiente:

«Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de cuatro Concejales del Ayuntamiento de Astorga, decretada por V. S. en 29 de Enero último, con fecha 25 del actual, ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Por Real orden de 12 del actual se consulta á la Sección en el expediente de suspensión de cuatro Concejales del Ayuntamiento de Astorga, decretada por el Gobernador civil de León.

Resulta, entre otros hechos, que no se han distribuido mensualmente los fondos; que se adquirió material para la construcción de una acera á la estación sin que precediera el debido acuerdo del Ayuntamiento; que en contra de lo acordado se ha pagado en dos libramientos, y no por dozas partes la subvención concedida por el Municipio al Colegio de San Vicente Ferrer, y que el libro de actas no está formalizado con arreglo á la ley.

Concedida audiencia al ex-Alcalde D. Fabián Salvadores y á los Concejales D. Miguel Alonso, D. Miguel Martín y D. Marcelino Sabugo, no han expuesto descargo alguno, y en vista de ello el Gobernador civil dictó providencia de suspensión, que el Negociado y la Subsecretaría proponen que se confirme.

Considerando que se ha dispuesto de los fondos públicos municipales faltando á las reglas establecidas, in-

curriéndolo en responsabilidades que exigen el esclarecimiento ante los Tribunales:

Considerando que son responsables el ex-Alcalde y los otros tres Concejales, que como Tenientes de Alcalde y Síndico vienen obligados á normalizar la gestión del Ayuntamiento, promoviendo los acuerdos oportunos para que la Administración municipal se ajustara á la ley, y no solamente no aparece que lo hicieron, sino que han asentado á los cargos al no evacuar lo audiente:

Vistos los artículos 187 y 191 de la ley municipal:

La Sección de Gobernación y Fomento es de dictamen que proceda confirmar la providencia gubernativa, pasando el tanto de culpa á los tribunales.»

Y confirmándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regenta del Reino con el presente dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente.»

Lo que hago público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y demás efectos. León 26 de Febrero de 1898.

El Gobernador,  
Manuel Tojo Varela

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA

#### Circular

Con objeto de evitar todo género de dudas en el cumplimiento del servicio que les está encomendado á las Juntas provinciales auxiliares de la Central de propaganda y organización del 9.º Congreso Internacional de Higiene y Demografía, y como complemento de las disposiciones contenidas en los programas, reglamentos y circulares de dicho Congreso, con arreglo á las que funcionan desde su constitución dichas Juntas, he tenido por conveniente aprobar las adjuntas instrucciones propuestas por la Secretaría general de la referida Junta Central y disponer se inserten en la Gaceta de Madrid para su mayor publicidad.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y el de esa Junta auxiliar, de la cual es V. S. Presidente, recomendándole el mayor celo y actividad en todo lo que se relacione con tan importantísimo Concurso.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1898.—El Subsecretario, Merino.—Sres. Gobernadores civiles.

Junta de propaganda y organización del 9.º Congreso Internacional de Higiene y Demografía.

Instrucciones para las Juntas provinciales auxiliares de la Central

Hace ya meses que fueron publicados y distribuidos á las Juntas provinciales, auxiliares de la Junta general de propaganda y organización para el 9.º Congreso Internacional de Higiene y Demografía, que ha de celebrarse en Madrid del 10 al 17 de Abril próximo, los programas, reglamentos y circulares referentes á esta Asamblea científica y á la Exposición anexa. Era suficiente el conocimiento de las instrucciones en dichos impresos contenidas para que las Juntas provinciales hubieran comenzado sus trabajos, y de seguro que debían estar ocupándose ya en los preliminares necesarios; pero por si fueran convenientes nuevas instrucciones, deberán atenderse dichas Juntas, y V. S. se encargará con urgencia y solícitud de hacerlas así comprender, á las que en esta circular se contienen.

Es de imprescindible necesidad que las Juntas provinciales celebren de hoy en adelante frecuentes sesiones en vista del escaso tiempo que queda para el Congreso y la Exposición, y tomen todos los acuerdos conducentes al mejor resultado. Quanto se haga en este sentido se dedica á una obra, para cuyo buen éxito está comprometido el honor nacional, y será de agradecer, en nombre de la cultura patria, todos los desvelos encaminados á cumplir dignamente el ofrecimiento que nuestro Gobierno hizo á la docta Asamblea reunida en Budapest en Septiembre de 1894. Causas ajenas á la voluntad de la Junta general, principalmente la honda y justísima preocupación debida á nuestras guerras coloniales, han sido la causa de

que en un principio no pudiera llevarse la tarea de preparación con la actividad necesaria; pero desde hace meses y á pesar de esto, la Secretaría general de la Junta viene trabajando en la propaganda con celo sin igual. Hasta la fecha se han hecho ya circular por nuestra Península y provincias ultramarinas 129.860 ejemplares de programas, reglamentos, circulares é invitaciones, y 54.480 por el extranjero en francés, inglés y alemán. Estos impresos se han enviado en cuatro idiomas dentro de nuestro país á los individuos de la Junta general y de las Juntas provinciales, y al Ministerio de Estado para el Cuerpo diplomático de todas las naciones; y en castellano al Ministerio de la Guerra y de Marina, para los Cuerpos respectivos de Sanidad é Ingenieros; á los Rectores de Universidades, Decanos y Catedráticos de las Facultades de Medicina, de Ciencias y de Farmacia, Directores de Institutos de segunda enseñanza, Profesores de Gimnasia, Directores de Escuelas Normales, Veterinaria, Ingenieros y Arquitectos; prensa profesional y política; Jefes de trabajos estadísticos, y Médicos, Farmacéuticos, Veterinarios, Dentistas, Ingenieros, Arquitectos y Demógrafos de toda España. Por Europa han circulado ya los 54.480 ejemplares citados, y continúa lo mismo que por España la tarea, dirigiéndolos á los individuos del Comité internacional permanente, á Universidades, Municipios, Corporaciones y Sociedades diversas y á millares de hombres de ciencia dedicados al estudio de la Higiene y de la Demografía.

Hasta ahora los resultados de esta propaganda no pueden ser más satisfactorios. Adonés de multitud de particulares, han contestado, según comunicaciones recibidas del Ministerio de Estado, casi todos los Gobiernos extranjeros á los que por el nuestro se ha dirigido comunicación oficial. El primero que se ha apresurado á aceptar y ha nombrado Delegados, ha sido el de los Estados Unidos del Norte de América. Le han seguido los de Suiza, Francia, Holanda, Suecia, Portugal, Chile, etc.; han acusado recibo y prometido contestar los de la República

Argentina, Paragua, México, Costa Rica, Guatemala, Uruguay, China, Siam, Japón, etc. Aparte lo que hace referencia a los Gobiernos, los higienistas y demógrafos de muchas naciones trabajan ya con loterías. Están constituidos los respectivos Comités nacionales: en Inglaterra, presidido por el ilustre *Sir Galton Douglas*, y cuyo Secretario es el Doctor *Paul Motine*, quien, en unión del Doctor *Corkfield*, ayuda con celo; en Alemania, por *Spiñola*, formando parte de él los célebres Profesores *Pellenhofer*, *Vircho*, *Koch*, *Pistor* y otros muchos, contándose entre ellos representantes de Prusia, Baviera, Sajonia, Wurtemberg, Baden, Hesse, Meckemburgo, Turingia, Brunswick, Alsacia y Lorena, y las antiguas ciudades anseáticas; en Bélgica por los Doctores *Kuborn*, *Crocy*, *Revaux*, van *Brommghem* y otros; en Dinamarca, bajo la presidencia del Profesor *Westergaard*; en Holanda, presidido por *Borghesius*, actual Ministro del Interior; en Rusia, por el Profesor *Briemann*; en Suecia, por el Profesor *Almgist*, y en el Japón, por el conocido microbiólogo *Kiuzato*. En los países en que aun no existen Comités, está en estos momentos activándose su constitución; se han encargado de ello en Italia dos Profesores ilustres, los Doctores *Pagliani*, *Joá y Dotto*, que es una notabilidad en Demografía; de Austria se tienen noticias sobre los trabajos que en estos días hacen con objeto parecido los Doctores *Gruber* y *Rusy*, y el Presidente de la Imperial y Real Comisión Central de Estadística, *Imana Sterneg*; de Hungría escribe el Consol de España en *Budapest*, el Sr. *Kunz*, dando cuenta de la reciente organización del Comité, y anunciando que serán bastantes los congresistas húngaros; se sabe también por los Doctores *Zanni Bey*, Químico del Sultán, y *Djemal Pachá*, Catedrático de Constantinopla, que la Sublime Puerta tiene ya dispuesta la venue de Delegados oficiales; escribe el Doctor *Ruysek*, de Holanda, en términos que permiten creer en la cooperación de aquellos higienistas neerlandeses; asimismo se tienen motivos para no dudar de los buenos oficios de los del Norte de América, á juzgar por noticias recibidas del conocido Doctor *Hillings*, quien indica la posibilidad de la formación de un Comité bajo la dirección del Doctor *Probst*, de Columbus (Ohio), Secretario de la «American Public Health Association»; se sabe oficialmente que en Suiza trabaja con actividad *Gruillaume*, Director de la Oficina federal de Estadística, en Berna, y el Doctor *Schmid y Hess*, hasta Rumanía se prepara a acudir al Congreso, según carta del Presidente del Consejo de Sanidad Doctor *Flitz*, tan entusiasta siempre por todo lo que á la Higiene se refiere, y en Francia, los nombres de *Bronardel Bertiñin*, *Heckmann*, el Ingeniero á quien se debe en gran parte el sufragio de París, *Martin*, *Napias*, *Valtin*, *Levasseur*, el notable economista del Instituto, y otros más, son garantía suficiente de éxito.

Al mismo tiempo hay ya contestaciones muy corteses de algunos Centros de diversos países, entre los que se cuentan las Universidades de Edimburgo, de Oxford, de Cambridge, de Utrecht, de Lovaina, de Bruselas, el Instituto, Universidad y Museo Oriental de Woking; algunas

ciudades, como las de París, Burdeos, Edimburgo, Hamburgo, la alemana de Halbroim, que ha solicitado ya emplazamiento en la Exposición; el Ministerio de la Guerra prusiano, que también pide ser admitido como expositor, y otras muchas Sociedades, Corporaciones y particulares nacionales y extranjeros, que han de venir á estar representados en el Congreso y en la Exposición.

Urge, pues, que en nuestro país se activen todo lo posible los trabajos durante el tiempo que falta para la celebración del Congreso y de la Exposición.

Mucho pueden hacer las Juntas provinciales, constituidas por personas notables en todos los ramos del saber que á la Higiene y á la Demografía se refieren, y de cuyo patriotismo y celo no hay motivo ninguno para dudar. V. S., como Presidente de la que en esta provincia se constituyó hace tiempo, debe inspirarse en el interés que á todos anima, á fin de que España llegue á la altura que debe alcanzar en la realización de una empresa que no es ciertamente superior á sus fuerzas.

En lo que se refiere al programa del Congreso, que hace meses se publicó y repartió, habrá que tener en cuenta que no es un programa definitivo más que en lo referente al número y clasificación de las secciones en que se divide, pero sólo provisional en lo relativo á los temas. Independientemente de los publicados en él, todos los Congressistas podrán presentar cuantos estimen oportunos, siempre dentro de las materias cuyo título encabeza cada sección. Hay que advertir también, que por acuerdo de la Junta general, en sesión celebrada en 13 de Diciembre último, el plazo de admisión de las Memorias, comunicaciones y notas que hayan de presentarse, se ha ampliado hasta el 15 de Marzo. Estos trabajos no tienen límites en su extensión; pero como el art. 15 del reglamento del Congreso fija en quince minutos el tiempo para su lectura en las sesiones, y sólo por acuerdo de la Mesa podrán algunos leerse íntegros, conviene que se acomode á estas disposiciones.

Será objeto preferente de las Juntas provinciales todo cuanto se refiera á procurar la mayor suma de Memorias ó comunicaciones para el Congreso. Lo numeroso y escogido de estos trabajos ha de indicar á nacionales y extranjeros el grado de ilustración de nuestros higienistas, demógrafos y sociólogos. Los Médicos, con sus estudios de todo género sobre profilaxis y terapéutica; los Químicos y Farmacéuticos, con el de las sustancias antisépticas, análisis de alimentos y bebidas; los Ingenieros y Arquitectos, con el resultado de sus investigaciones sobre construcciones privadas y públicas; los demógrafos con sus trabajos, apoyados especialmente en la estadística, que tan poderoso auxilio presta ya en nuestros tiempos á la resolución de los problemas más interesantes de la higiene pública; los sociólogos, los Maestros y cuantos se dedican á las labores que se relacionan con el arte de conservar la vida sana y perfeccionarla, pueden y deben ofrecer su valioso concurso al primer Congreso Internacional de Higiene que va á celebrarse en España. No estará de más todo cuanto

se haga en este sentido; advirtiendo que como lo mejor suele ser enemigo de lo bueno, no deba ser abstracción para contribuir á la obra el natural reparo de la modestia; cualquiera que sea el fruto del estudio personal ó de la investigación colectiva, puede servir de materia para un trabajo que venga á aumentar el número de los que, procedentes del país y del extranjero, han sido recibidos ya en la Secretaría general de la Junta de Madrid, siempre que se ajuste á las exigencias que imponen el programa del Congreso y la naturaleza de los estudios contemporáneos. Llamo mucho la atención de V. S. sobre este punto, confiando también en que la alta ilustración de las personas que componen la Junta que V. S. preside sabrá conceder la importancia que merece á todo lo que contribuya á la brillantez que de seguro ha de dar al Congreso la ciencia española.

También recomiendo á V. S., para que así lo haga á la Junta, la mayor actividad en conseguir gran número de adhesiones al Congreso; cosa que no ha de ser difícil, si se tienen en cuenta la época del año en que ha de verificarse y las facilidades que ofrecen por medio de rebajas en los precios de viajes las Compañías de los ferrocarriles. A juzgar por la concurrencia de los dos últimos Congresos internacionales celebrados en Londres (1891) y en Budapest (1894), y por las peticiones recibidas ya en la Secretaría general, el número de congresistas en Madrid no bajará de 2.000.

Debería asimismo las Juntas provinciales ocuparse en hallar personas que se encarguen de ser portantes de algunos de los temas señalados en el programa provisional del Congreso; como también de indicar á la Junta central los nombres de las que por su competencia notoria en estudios de Higiene y Demografía puedan formar parte de las Mesas que en su día han de dirigir los tareas en las sesiones de cada sección.

Juntamente con el Congreso se celebrará una Exposición anexa, á semejanza de la hecha en otros países. Hay que llamar bien la atención acerca de la naturaleza de este concurso, que no es de grandes vuelos, sino sencillamente un complemento del Congreso, como las láminas al libro, al cual sirven de ilustración. A pesar de los modestos límites en que debe encerrarse esta Exposición, siendo la primera de Higiene que se celebra en España, puede ser útil á nuestro país, que en ella aprenderá algo, siendo al mismo tiempo un motivo para que demos demos que no están ciertamente tan abandonadas la Higiene y la Demografía, como algunos creen, en España.

En el programa reglamento de esta Exposición, ya publicado, se contienen todas las particularidades más interesantes que á ellas se refieren. La Sección correspondiente de la Junta Central tiene una Comisión encargada de la recepción, instalación, conservación y devolución de los objetos presentados; sin embargo, los expositores deberán solicitar serlo en la Secretaría general de la Junta. El emplazamiento, según el art. 13 del reglamento, es gratuito; el transporte por las vías férreas y por los vapores de la Compañía Transatlántica Española tiene una concesión del 50 por 100 de re-

baja en los precios ordinarios, de los objetos que han de ser expuestos. Dichos objetos pueden ser de nueve clases.

1.ª *Higiene didáctica*. Pertenecen á ella todas las Obras publicadas sobre Higiene; v. gr., libros, memorias, folletos, cartogramas, diagramas, modelos, etc., que se dediquen á la enseñanza. Concurrirá que las Juntas provinciales exciten el celo de todos los autores de publicaciones de esta índole para que acudan como expositores de este grupo, á fin de dar una prueba de la cultura del país en este ramo.

2.ª *Profilaxis de las enfermedades transmisibles*. Como su nombre indica comprende un sinnúmero de agentes y procedimientos preventivos; v. gr., sustancias antisépticas y desinfectantes, aparatos de desinfección, física y química, como estufas, cubas, pulverizadores, modelos de pabellones de desinfección, etcétera; vacunas, sueros, etc.; bacteriología aplicada, etc.

3.ª *Higiene urbana*. Las Corporaciones municipales y provinciales pueden contribuir, como es natural, más que nadie, á dar importancia á este grupo; en estos últimos años rara será la ciudad que no haya realizado reformas ó mejoras en sus instituciones de Sanidad y de Beneficencia, y en sus servicios de policía, y poco trabajo ha de costar conseguir de sus Ayuntamientos que presenten los planos, modelos y estudios de saneamiento, abastecimiento de aguas, alcantarillado, mataderos, mercados, escuelas y hospitales, asilos, laboratorios, etc., etcétera; de este modo se podrá dar una prueba de que, á pesar de las graves preocupaciones de nuestra política, la Higiene urbana es para nosotros objeto de constante atención.

4.ª *Higiene referente á la habitación privada*. Comprende planos, modelos, materiales de construcción, retretes, aparatos de calefacción y ventilación, etc.; siendo los Arquitectos principalmente, y los fabricantes, los que deben dedicarse á presentar en este grupo el fruto de sus estudios y de su labor.

5.ª *Higiene del ejercicio y del trabajo*. Abarca este grupo toda la Higiene industrial y la llamada Higiene del sport, y no es necesario señalar los objetos que á ella pueden presentarse, desde los más elementales aparatos de la gimnasia en las escuelas, hasta los procedimientos que sirven para evitar riesgos en las mismas, en los talleres ó en las fábricas, etc.

6.ª *Higiene militar y naval*. De este grupo se han encargado nuestros Ministerios de Guerra y Marina, que han nombrado Comisiones de los brillantes Cuerpos de Sanidad é Ingenieros, y asignado ya cantidades de consideración con dicho objeto.

7.ª *Higiene de la infancia y escolar*. Comprende el material higiénico de la enseñanza, libros apropiados, bancos, mesas, pupitros, aparatos de iluminación para el estudio, planos y modelos de escuelas, sanatorios infantiles, casas-cunas, asilos de lactancia, incubadoras, etc.

8.ª *Higiene de la alimentación y del vestido*. Gran importancia tiene este grupo, que abarca todo cuanto se refiere á los aparatos, procedimientos y métodos para descubrir y evitar las adulteraciones y sofisticacio-

nes alimenticias, para filtrar el agua, para mejorar los vinos, conservar carnes, pescados, verduras, etc., etc., y los Directores de los Laboratorios municipales pueden encargarse, mejor que nadie, de gran parte de este grupo de la Exposición.

9.ª **Demografía y Estadística.** Obras, memorias, cartogramas y diagramas, estados y cuadros. Además de estos grupos hay un número 10, llamado grupo vario, en que se incluirá todo cuanto sea difícil de clasificar en los anteriores.

No se encarecerá nunca bastante la importancia de esta Exposición, y a V. S. toca, en unión de la Junta provincial, obtener por todos los medios posibles el concurso de las Diputaciones provinciales y de los Ayuntamientos de los capitales y poblaciones más importantes, contando con que á muy poco coste pueden quedar dignamente representados.

Lo mismo puede decirse de los Ingenieros y Arquitectos y del personal de los laboratorios. Hay también que hacer comprender á los industriales que, además que por interés público, por el suyo particular, deben acudir con sus productos á la Exposición de Higiene, donde podrán dar á conocer el resultado de sus trabajos ante propios y extraños. Nuestros vinos, nuestras aguas minerales de mesa, los productos minerales de otro género que también tienen aplicación á la Higiene, nuestras conservas alimenticias, los materiales de construcción de nuestros fabricantes, etc., etc., todo tiene cabida, siendo los límites de la Higiene tan difíciles de precisar.

En las circulares que se han repartido últimamente por la Secretaría general de la Junta de Madrid, podrán verse todos los demás detalles concernientes á viajes, transportes, festejos, recepciones y cuanto constituye el programa del Congreso y de la Exposición.

Inmediatamente que llegue á conocimiento de V. S. este circular, reunirá la Junta provincial para participar á sus dignos miembros las instrucciones en ella contenidas, y me dará V. S. cuenta de haberla efectuado. Tenga presente V. S. que es para España un compromiso de honor el contrato en Budapest en 1894, y que hay necesidad de reunir con frecuencia á esa Junta para que continúe los trabajos que debo haber emprendido hace tiempo, y aproveche en todo lo posible los dos meses que faltan.

De todos los acuerdos de importancia que se tomen por esa Junta, dará V. S. cuenta al Secretario general de la Central de Madrid, Excmo. Sr. D. Amalio Jimeno, con quien deberá entenderse V. S. de hoy en adelante en todo cuanto se refiera al Congreso y á la Exposición, pudiendo consultarle en las dudas que se ofrezcan y proponerle lo que juzgue útil al buen éxito.

El personal de la Secretaría de ese Gobierno civil deberá encargarse de los servicios de la Secretaría de la Junta provincial de propaganda y organización del 9.º Congreso Internacional de Higiene y Demografía, y para el servicio de correspondencia de la misma Junta podrá V. S. hacer uso, en lo que legalmente sea posible, de la franquicia postal que V. S. disfruta.

Al publicar en el periódico oficial

las precedentes instrucciones, la Comisión auxiliar de propaganda, en el deseo de que esta provincia tenga numerosa é importante representación contribuyendo con sus elementos intelectuales y materiales á la mayor brillantez y solemnidad del Congreso, solicita el concurso de todos y hace especial llamamiento á las Corporaciones provinciales y municipales, Centros docentes, Subdelegados de Medicina y de Farmacia, prensa periódica é industrial, para que designen delegados que los representen, ó remitan productos con destino á algunas de las Secciones de la Exposición.

Esta Comisión, penetrada del bien general que reportan dichas Asambleas, tiene ya nombrados sus representantes por acuerdo tomado en sesión de 23 del corriente, aparte de varios Vocales que han ofrecido concurrir también como expositores, y verá con satisfacción que sean secundadas sus aspiraciones por crecido número de delegados de la provincia.

León 28 de Febrero de 1898.

El Gobernador,  
**Manuel Cojo Varela**

(Gaceta del día 25 de Febrero)  
**MINISTERIO DE HACIENDA**

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para el oportuno y mejor cumplimiento, en cuanto á las Dependencias de este Ministerio correspondiente, de lo prevenido en los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 20 de Agosto último, acerca de la incautación por ese Centro directivo de los montes no exceptuados de la venta por razones de interés general á que se refiere el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero del mismo año;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, respecto á los predios de la expresada clase, en cuya gestión técnica ha venido entendiendo el Ministerio de Fomento:

Primero. Que con toda urgencia las Delegados de Hacienda de las provincias se dirijan de oficio á los Gobernadores civiles de las mismas para que ordenen á los leguleños Jefes de los distritos forestales correspondientes que el día 1.º de Marzo próximo hagan formal entrega á los Jefes de la Sección de Propiedades de los montes de aquella clase comprendidos en la relación publicada en el *Boletín oficial* de la respectiva provincia, mediante acta duplicada, como también de todos los documentos referentes á las mismas fincas que obren en los citados distritos y sean: títulos, certificaciones ó otros antecedentes relativos á pertenencia; expedientes de deslinde; trabajos de rectificación del Catálogo y expedientes de aprovechamientos autorizados que estén en ejecución ó no hayan comenzado todavía, con inventario de todos ellos, detallado y por duplicado; y

Segundo. Que al propio tiempo, los mismos Delegados interesen de los Gobernadores las oportunas ordenes á la Guardia civil para que, en adelante, de cuantas denuncias presenten ante los Alcaldes por abusos ó contravenciones en los predios forestales de que la Hacienda se in-

caute, dé inmediato conocimiento á la expresada Delegación y al Ayuntamiento de la Inspección facultativa de montes en la provincia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1898.—*López Puigcerros*.

Sr. Director general de Propiedades y Derechos del Estado.

#### JUNTA PROVINCIAL

#### DEL CENSO ELECTORAL DE LEÓN

En virtud de lo que dispone el art. 47 del Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890, esta Junta ha determinado los Interventores comisionados por las respectivas Secciones electorales que han de concurrir á la cabeza del Distrito al escrutinio general para la proclamación de un Diputado provincial por Ponferrada-Villafranca, bajo la responsabilidad propia que establece el título 6.º de la ley Electoral, siendo voluntaria la asistencia de los demás á dicho acto; cuya relación, que se insertará en el Boletín oficial, es la siguiente:

El comisionado del primer Distrito de Benabre.

Los dos de Folgoso de la Ribera.

Los dos de Castropodame.

Los dos de Congosto.

El del primer Distrito de Meliqueo.

Los dos de Nucedá.

Los cinco de Ponferrada.

Los dos de Piaranza.

El del primer Distrito, Sección 1.ª de Villafranca.

Los dos de Compañaraya.

Los dos de Cacabelos.

Los dos de Corullón.

El del primer Distrito de Sobrado.

León 27 de Febrero de 1898.—El Presidente, Francisco Cañón.

#### ORIGINAS DE HACIENDA

#### DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

#### Administración

En la *Gaceta de Madrid*, fecha 19 del actual, núm. 50, se halla inserto el pliego de condiciones para el arriendo á la exclusiva en la Península, islas Baleares y Canarias y posesiones españolas de Africa de la importación, exportación, refino y venta de petróleo y demás aceites minerales que comprenden las partidas 8.ª y 9.ª del vigente arancel de Aduanas.

Y siendo muy urgente y necesario que el público conozca lo que sobre el particular determinan las cláusulas 31 y 32, se insertan á continuación, y son como sigue:

31. Los petróleos y aceites minerales, comprendidos en las partidas 8.ª y 9.ª del Arancel y existentes en las fábricas, almacenes ó depósitos en la mencionada fecha, serán adquiridos por el arrendatario á precio de coste, siempre que se encuentren en condiciones para la aplicación propia de su clase.

32. Para los efectos de la cláusula anterior, los dueños ó encargados de las fábricas, almacenes ó depósitos en aquéllas mencionadas, presentarán á los Delegados de Hacienda de las provincias, en el término de diez días, á contar desde la inserción de este pliego en la *Gaceta de*

*Madrid*, declaraciones juradas de las existencias que posean de dichos artículos, las cuales deberán ser ampliadas con relaciones de los aumentos ó disminuciones que hayan sufrido dichas existencias, que habrán de presentarse dentro de los ocho días siguientes al en que se publique en la *Gaceta de Madrid* la adjudicación del arriendo, y podrán ser comprobadas mediante los necesarios reconocimientos y aforos, considerándose como de contrabando las existencias no comprendidas en dichas declaraciones.

Lo que he dispuesto hacer público por medio del presente anuncio para conocimiento de los industriales á quienes afecta el servicio de que se trata, y para que dentro del plazo de diez días, que marca la última de dichas cláusulas, presenten en esta Delegación las declaraciones juradas de existencias.

León 25 de Febrero de 1898.—P. S., Luis Herrero.

#### AYUNTAMIENTO

#### Aldaldía constitucional de Lago de Carucedo

Debido ocuparse esta Corporación, á propuesta de la Junta parcial, en consignar en el apéndice las variaciones por ventas, permutas, sucesiones y las que uncan de reunión ó división de las fincas, las naturales por conclusión del tiempo de exención temporal de las fincas, ó por cambio de los objetos á que están destinadas, y las exceptuadas permanentemente que han de hacerse en cada una de las tres partes de que consta el amillaramiento, por baja en una de ellas y alta en otra, para la formación del apéndice antes del 1.º de Marzo del corriente año, en que debe exponerse al público, he acordado llamar la atención, no ya solo de los contribuyentes que hayan experimentado las variaciones, si que también de los demás habitantes que hubiesen adquirido fincas, á fin de que los que aún no han presentado el parte escrito del alta ó baja lo verifiquen dentro del presente mes; en la inteligencia que transcurrido éste no se tendrá en cuenta el parte que se presente para el apéndice del próximo ejercicio.

Al escrito, que se extenderá en papel del sello de oficio para venta, ó en papel común, retegurado con un timbre de 10 céntimos de peseta, ha de acompañarse el documento que acredita la traslación de dominio, registrado en el de la Propiedad, ó declaración de no haber título por verificarse la transmisión sin hacerse constar en documento alguno, con nota, en ambos casos, de haber satisfecho los derechos de transmisión ó de estar exento de tal impuesto al acto á que aquel se refiere.

Y con el fin de que llegue á noticia de todos los contribuyentes, tanto de este Municipio como de haciendas forasteras, se anuncia el presente en el Boletín oficial de esta provincia á los efectos de la ley.

Lago de Carucedo 13 de Febrero de 1898.—El Alcalde accidental, Faustino Curajo.—P. S. M.: Donato Olego, Secretario.

#### Aldaldía constitucional de Vegaquemada

Por el Presidente de la Junta administrativa de este pueblo se me

da parte que el día 13 del corriente se ha aparecido en este pueblo un pollino extraviado, el cual se halla recogido; cuyas señas son éstas: pelo cardado, cerrado y entero, desherrado.

Lo que se hace público para conocimiento de los dueños, que puede pasar á recogerlo de la Junta administrativa, es quien se halla depositado.

Veguquemada á 22 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Pedro Rodríguez.

Terminado de su confección el epéndice al amillaramiento para el año económico de 1898 á 99, se halla expuesto al público en la Secretaría desde el 1.º al 15 de Marzo próximo, para los efectos del art. 60 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885; en cuyo plazo pueden los contribuyentes examinarle libremente y hacer las reclamaciones de agravio que vieran convenientes respecto á las variaciones que hayan sufrido en la riqueza amillarada por efectos de transmisión.

Veguquemada á 22 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Pedro Rodríguez.

#### JUZGADOS

##### Cédula de citación

El Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en expediente de jurisdicción voluntaria promovido por D. Isidoro Martínez González y D. José González y Rodríguez, como testamentarios de D. Nicasio Rabadán Blanco, sobre aprobación de las operaciones de inventario, avalúo, liquidación y adjudicación de los bienes relictos al fallecimiento de dicha señora, ha dictado la siguiente providencia:

«Providencia del Juez Sr. Calvo.—León ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.—Las operaciones testamentarias que antecedieren póngase de manifiesto en la Escribanía del actuario que da fe por término de ochocientos, haciéndose saber á las partes, para lo cual librense los oportunos exhortos á los Juzgados de primera instancia de Palencia y Valencia de D. Juan, por la residencia en los mismos de las herederas Tomasa y Martina Rabadán y Rabadán, y mediante la asistencia ó ignorado paradero del también heredero D. Baltasar Rabadán y Rabadán, insertese la oportuna cédula en la Gaceta y Boletín oficial de esta provincia, sin perjuicio de lo que, cubriéndose estas diligencias con el representante del Ministerio Fiscal. Lo mandó y firma su señoría, doy fe, Calvo.—Ante mí, licenciado Andrés Peláez Vera.»

Y en cumplimiento de lo mandado, firmo la presente en León á veintidós de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.—Licenciado Andrés Peláez Vera.

D. Enrique Rodríguez Lacia, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presento edicto hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que los fueron impuestas á los penados Lino Campillo y Félix Postura, vecinos de Valderas y Valdemora, respectivamente, en causa criminal que se les siguió por hurto de corderos á D. Ignacio Blanco, vecino de Fuentes de Curbajal, se acordó sacar á pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación,

los bienes embargados á dichos penados; cuya subasta tendrá lugar el día 18 de Marzo próximo, á las once de la mañana, en la sala de audiencias de este Juzgado; cuyos bienes son los siguientes:

Una casa, en el casco de la villa de Valdemora, á la calle de la Paloma, que linda á la derecha entrando, con la calle de la Paloma; izquierda, con casa de Claudio Alonzo y huerta de Juan García; de frente, casa de Isidoro Martínez, y entrando, con riuconada de la calle de la Paloma; tasada en 513 pesetas.

Otra casa, en el casco de la villa de Valderas, á la calle de Alcázar; linda á la derecha entrando, con casa de Isabel Campillo; á la izquierda, con otra de María Borrego, y espalda, otra de Nicolás Farto; tasada en 625 pesetas.

Un majuelo, en término de Valderas y pago de la seuda del monte Roales, hace una hectárea, dos áreas y setenta y dos centiáreas; linda O. con otro de Carlos Campillo; M., con otro de Valentín Artesaga, y N., con la seuda; tasado en 600 pesetas.

Se advierte á los licitadores que no hay títulos de propiedad, y que no tendrán derecho á reclamarlos, y que para tomar parte en la subasta han de conseguir previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación.

Dado en Valencia de D. Juan á 24 de Febrero de 1898.—Enrique Rodríguez Lacia.—El Escribano, Silvano Paramio.

D. Gerardo Pardo y Prado, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en diligencias de ejecución de sentencia seguidas contra D. Ignacio Núñez, vecino de Cacabelos, como tutor de sus hijos menores, nietos que quedaron de D. Celestino Barra, vecino que fué de Valtuille de Abajo, sobre pago de pesetas que éste era en deber á don Melchor Barra, vecino que fué de esta villa, hoy sus herederos, viuda D.ª Teresa Pereira, por sí, y como representante de su hija Felisa Barra Pereira, y D. Manuel Parado como marido de D.ª Josefa Barra Pereira, todos de esta vecindad, se saca á tercera subasta, su sujeción á tipo, por término de veinte días, que tendrá lugar el 11 del mes de Marzo próximo, y hora de las diez de la mañana, en la sala de audiencias de este Juzgado, los bienes siguientes:

Una casa, sita en el casco del pueblo de Valtuille de Abajo, en la calle de la Iglesia, sin número ni asegurada de incendios, de alto y bajo, que ocupa una superficie de 54 centiáreas, y linda por su derecha entrando ó N., con casa de Domingo García; izquierda ó M., otra de Lorenza de la Paba, de aquella vecindad, y espalda ó P., reguera antigua.

Una tierra, al sitio de la Regaña, de 8 áreas 72 centiáreas, término de Camponaraya; linda N., tierra de Blas Folgueral; M., otra de herederos de Juan Rodríguez; P. y N., de Tomás Calvo, vecinos de Camponaraya; tasada en 15 pesetas.

Otra, al mismo sitio, de 25 áreas 98 centiáreas; linda N., camino del molino; M. y N., tierra de María Salgado, y P., de Inocencio Bodolón, todos de aquella vecindad; tasada en 45 pesetas.

Otra, al sitio de la Mata, dicho término, de 25 áreas 96 centiáreas; linda por todos los aires con las Matas; valuada en 60 pesetas.

Otra, al mismo sitio y término, y con los mismos linderos, ó sea por los cuatro aires con las Matas; tasada en 30 pesetas.

Otra, al sitio Combato, dicho término, de 17 áreas 24 centiáreas; linda N., tierra de herederos de Bernardo Corral; M., de Casiano Merayo; P., de Rufina Bodolón, y N., de Aseimo Méndez, vecinos de dicho pueblo; tasada en 30 pesetas.

Otra, al sitio del Rosal de Naraya, dicho término, de 8 áreas 54 centiáreas; linda al N., de Santos Rodríguez; P. y M., de José Folgueral, y N., de Manuel Fernández; valuada en 55 pesetas.

Otra, á la Garbancera, dicho término, de 13 áreas 8 centiáreas; linda al N. y N., de Agustín Rodríguez; M., de Vicente Rodríguez, y P., de Francisco Rodríguez; tasada en 105 pesetas.

Otra, al sitio de la Tiñosa, dicho término, de 6 áreas 54 centiáreas; linda al N., herederos de Nicolás Pintor; P., de Manuel Rodríguez; M., de Casiana Merayo, y N., de Blas Folgueral, vecinos de dicho pueblo; valuada en 45 pesetas.

Otra, al sitio de Vilarín, dicho término, de 4 áreas 38 centiáreas; linda al N., de Pedro Bodolón; P., de Inocencio Bodolón; M. y N., de Vicente Corral; valuada en 25 pesetas.

Una villa, hoy tierra, al sitio del Olmo, término de La Valgoma, de 6 áreas 54 centiáreas; linda al N. y P., viñas de Agustín Rodríguez; M., de D. Segunda San Juan, y N., lo mismo; tasada en 45 pesetas.

Otra villa, hoy tierra, al sitio de la Mata de la Veja, término de Camponaraya, de 4 áreas 38 centiáreas; linda al M. y P., con villa de Pascual Frasco; N., de Blas Folgueral, y N., de Francisco Raimóndez; valuada en 35 pesetas.

Otra villa, al sitio del Carbón, término mencionado, de 6 áreas 54 centiáreas; linda N., calleja de Carbón; M., de María Salgado; N., de José Ovalle, y P., de herederos de José López; tasada en 45 pesetas.

Otra villa, al sitio del Otero, término mencionado, de 2 áreas 18 centiáreas; linda al N., villa de Vicente Sobrín; N., de Vicente Rivera; M., de Pablo Méndez, y P., calleja del Otero; tasada en 12 pesetas.

Una cortiña, al barrio de las eras, dicho término, de 2 áreas 18 centiáreas; linda al N., de Agustín Rodríguez; P., de Pedro Folgueral; M., de Blas Folgueral, y N., con casa de Baltasar Corral; tasada en 25 pesetas.

Otra cortiña ó huerto, junto á la casa-habitación de los inanes y sitio de barrio de la iglesia, dicho término; linda al N. y M., con la casa dicha; P., otra de Vicente Corral, y N., lo mismo, de 72 centiáreas; tasada en 24 pesetas.

Un prado, al sitio de La Mata, dicho término, de 4 áreas 38 centiáreas; linda al N., prado de Andrés López; P., otro de Blas Folgueral; M., otro de José Valtuille, y N., con camino servidumbre; tasado en 80 pesetas.

Otro prado, al sitio de la Cogolla, dicho término, de 10 áreas 90 centiáreas; linda al N. y N., otro de Manuel Rodríguez, y M., camino; tasado en 62 pesetas.

Otro prado, al sitio de la Garnela, dicho término, de 2 áreas 18 centiáreas; linda al P. y N., otro de José Ovalle; M., más de Magdalena Yebra, y N., otro de Vicente Corral; valuado en 40 pesetas.

La mitad de una casa, de alto y bajo, al barrio de la Iglesia y casco del pueblo de Camponaraya, asegurada de incendios, señalada con el núm. 24, que con la otra mitad ocupa una superficie de 4 áreas, y linda toda ella; por delante, ó sea M., con la referida calle; por detrás, ó sea N., huerto de la propia casa y de Vicente Corral; por la derecha entrando, ó sea N., callejón servidumbre para el huerto expresado, y por la izquierda, ó sea P., más casa de Juana Álvarez Villeta; valuada en 1.500 pesetas.

Otra casa, en el barrio de las eras, en dicho pueblo de Camponaraya, de piso bajo, cubierta de paja, sin número, superficie 72 centiáreas; linda por delante, ó sea M., caudal ó campo concejil; por detrás y derecha entrando, que es el N. y N., huerto de la misma casa, y por la izquierda, ó sea P., corral de Lázaro Folgueral y Vicente Corral; valuada en 100 pesetas.

Las personas que quisieran interesarse en la subasta de dichas fincas se presentarán en el sitio y día señalados; debiendo advertir que no se han prosectado títulos de propiedad de las mismas.

Dado en Villafraanca del Bierzo á 17 de Febrero de 1898.—Gerardo Pardo.—D. S. O., Pedro Sauced.

D. Constantino Álvarez, Juez municipal de Soto y Amio.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Manuel Morán, vecino de Los Barrios de Luna, de cincuenta y siete pesetas que le está adeudando D.ª María Fuentes, vecina de Canales, y barrio de La Magdalena, se saca á pública subasta como de la propiedad de ésta la finca urbana siguiente:

Una casa, no tiene número, situada en el pueblo de Canales y se barrio de La Magdalena, que está compuesta de planta baja y primer piso y cuatro oficinas; tiene de superficie ciento diecisiete metros cuadrados, pero más á metros, cubierta de teja, y linda de frente entrando, con la carretera, ó sea por el Mediodía; derecha y espalda, con casa y corral de D. Gabino Pérez Saldo; izquierda, con otra de D. Francisco López, vecinos de Canales; libre de gravamen; tasada en mil pesetas.

El remate tendrá lugar á las once de la mañana del día veintidós del próximo Marzo, en la audiencia de este Juzgado, sito en Canales.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, ni licitadores que no hayan consignado previamente ante la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación. No hay títulos de la casa, y el rematante se ha de conformar con la certificación del acta de subasta.

Dado en Soto y Amio á veinticuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.—Constantino Álvarez.—P. S. M., Manuel Rodríguez.